

on
vii.

Don M^e Don la Graia de Dios Rey
 de Castilla de Leon de Aragon de Portugal de
 Sabarra de Granada, de Toledo de Valencia de
 Galicia Senor de Vizcaya Molina et de Mos
 El Licenciado Don Pedro de Sarracina Orquin
 rro Alcalde de los rrechos de Navarra audiencia
 de Champa de la Ciudad de Valladolid que estais
 entendiendo en las probanzas del pleyto y causa
 que de Curro se ha mencionado a laud y gracia sepa
 des que pleyto esta pendiente en la dha villa de Navarra
 ante los rrechos de los rrechos de la dha
 entre don Diego de Vitoria lavedo nuestro fiscal y
 Martin Perez de Arana N^o de Navarra de Bergara
 elator de Navarra por te = El Capitan Juan
 de Mogna barrena N^o de Navarra Villa de Navarra
 en Navarra de Navarra en el qual por parte
 del dho Capitan Juan de Mogna barrena se pre
 sento una escritura otorgada por Juan de Mogna
 y Laurencia de Mogna hermana en la dha Villa
 de Bergara a once de octubre del año pasado
 de mill e quinientos e ochenta e quatro por el
 timonio de Juan Lopez N^o por la qual se otorgo
 la herencia de Pedro de Mogna su padre que la
 ha escrita esta signada de Juan de Olariaga
 N^o el numero de la dha villa de Navarra de el dho
 Juan Lopez = En el mismo de la escritura signa
 da de el dho Juan de Olariaga otorgada ante el dho
 Juan Lopez por Juan de Mogna y Laurencia her
 mana en once de octubre del año de mill e quinien
 tos e ochenta e quatro en que dieron carta de
 pago de ciertos maravedis a un Juan de Ondarza
 y de la escritura signada de el dho Juan de Olari
 aga otorgada ante el dho Juan Lopez por

110

23
Pedro Perez quibiera en el mes de octubre de quinientos y ochenta y quatro por la qual dió Carta de pago de Aciento y seis ducados a los herederos de Pedro de Moyna = Asimismo otra escritura signada de el otro Juan de Alariga otorgada ante el otro Juan Lopez escrivano de Mayo de mill quinientos y ochenta y tres por Juan de Moyna barrena y Laurencia de Moyna su hermana por la qual Laurencia renunció sus Legitimas en dicho subhermano = Asimismo otra escritura signada de Andres de Guzman la de otorgada ante Pedro de Manala Inirra en nueve de febrero del año pasado de quinientos y ochenta y ocho por doña Catalina Caua la por la qual otorgo Carta de pago de cierta cantidad a favor de Juan de Moyna como heredero de Pedro de Moyna = Asimismo Una Cláusula del Testamento que otorgo Juan de Moyna barrena menor endias en que instituyo por heredero a Juan de Moyna su hijo de usufructo a Juan de Moyna barrena su padre que otorgo ante Pedro de Guerbera de la signada de Juan de Luxano escrivano = Asimismo presento Una Certificacion signada de Martin de Al Coro barrutia de por la qual da Certificacion de diferentes oficios que antes de el otro Capitan Barrena y su ascendientes y sueltas en que anido admitidos como hijos delgo desde el año pasado de mill quinientos y veinte siete asta el de mill y seis y cinquenta y dos Refiriendose a los Libros de Acuerdos ayuntamientos y Registros

El Concejo y Libro de las elecciones de ofi-
 cios y listas de muestras de bronce y de bar-
 rones y ocasiones de guerra que se allaron
 en el archivo y casa de ayuntamiento de
 la dha Villa = De los dhos papeles por los dhos
 nuestros Alcaldes mandado dar traslado a los
 nuestro fiscal y delator los quales los vedar
 guyeron de falsos y pidiéronse en su xer en los
 originales de donde se sacaron y por parte
 de dicho Capitan Juan de Mayna barrera
 se consintio y pidió se cometiere por estar en
 pendiente en las dhas probanzas = Vista
 por los dhos señores Alcaldes probeyeron el
 auto del tenor siguiente = Cometiese
 al señor don Pedro de Samarra Turquid
 el Conde de su Mag^d J. qualcalde de hi-
 jas delgo desta Real Audiencia el sacar los pro-
 tocolos de las escrituras presentadas por parte
 del Capitan Juan de Mayna barrera y los
 que se apoder. del Sr. de Camara desta causa
 acorta de ambas partes en relacion en Villa
 de la dha y no en bre seis de mill y seis y cinquenta
 y cinco años = don Estevan Garcia = Por
 firme a los rros de fue a su rdad que deuiamos
 mandamos dar esta nuestra Carta para vos
 por la qual mandamos que si en os en
 Regada seas el dho auto y guardad y cur-
 plid entodo y por todo como en el se contiene
 y en su cumplimiento compelid a qualesquier
 personas en cuyo poder esten y se allare o
 los originales y protocolos de las escrituras
 y papeles de que se ha echa mencion a que

Auto

